

LEGAZ Y LACAMBRA, Luis: *Rechtsphilosophie*, Luchterhand, 1965. Traducida de la 2.^a edición española (1961) por W. y G. Krömer, 800 pp.

Hace años saludaba aquel fino ingenio que se llamó Enrique Gómez Arboleya la aparición de la primera edición de la *Filosofía del Derecho* del profesor Legaz. Este libro constituía en nuestro país un nivel de reflexión filosófica acerca del Derecho en que se sintetizaba toda la reflexión contemporánea y se enfocaba bajo una consideración global, de base ontológica, la realidad jurídica en su conjunto y en su complejidad. Por primera vez en nuestro país se rechazaban posturas simplistas, estériles o unilaterales para enriquecer el pensamiento jurídico con una carga positiva capaz de conectar las seguridades de la ciencia con las profundidades de la filosofía.

La apreciación que este libro mereció entonces, mejorada aún por las reformas introducidas en su segunda edición, se ha manifestado en los juicios críticos pronunciados a través de las revistas profesionales. Baste pensar que el profesor Legaz llega al punto de haberse planteado la oportunidad de adoptar un pensamiento iusnaturalista capaz de integrarse dentro de la moderna mentalidad filosófica atenta a las estimaciones de la ciencia jurídica y a sus deficiencias estructurales. Enjuiciando la primera edición escribía Gómez Arboleya que “recomponer la unidad de todo lo conseguido respecto a una realidad no es más que respetar la realidad misma”... “por algo que está sobre el tiempo mismo, aunque los hombres lo vayan conquistando sucesiva y fatigosamente: la unidad de la verdad”.

Este acierto, que se refería sobre todo al modo de exponer y sintetizar críticamente las aportaciones del pensamiento iusfilosófico actual, se asienta en grado superlativo en ocasión de la segunda edición, ahora traducida al alemán, precisamente al tratar el tema del Derecho natural, que aparece de un modo más integrado ontológicamente—dado que en la primera edición era considerado preferentemente en un aspecto formal junto al Derecho positivo y no suficientemente articulado respecto al mismo. En este esfuerzo por enfocar constructivamente el Derecho natural—el cual no es ya solamente un “problema”, sino también una realidad prejurídica (respecto al Derecho positivo) y un sistema interpretativo (respecto a la justicia del Derecho positivo)—, el itinerario mental del profesor Legaz ha rebasado posteriormente jalones asentados en esta misma segunda edición, en espera de un tratamiento completo del tema del Derecho natural, el cual viene ya insinuándose en algunas breves publicaciones que como resultado de los trabajos de seminario y de las conferencias o colaboraciones en publicaciones viene produciendo incansablemente nuestro autor.

La riqueza de esta orientación reside, como críticos más ilustres han advertido, en la aproximación sintética de las teorías formalistas y de las sociológicas bajo una implicación radical de la estructura real del Derecho. Este método permite incorporar—sin desplantes esquizofrénici-

cos y con tranquila fecundidad—sugerencias procedentes de cualquier nivel de pensamiento acerca del Derecho, dado que su aliento metafísico subraya sin absorber y recibe sin desmerecer toda aportación actual a la reflexión iusfilosófica. Por otra parte la consideración de Legaz es suficientemente rica como para permitir nuevas definiciones, nuevas aclaraciones y desarrollos, donde la función magistral de su autor viene comprobada cuando aporta a sus numerosos alumnos un instrumento de libertad y de organización, cosa que en nuestro país, tan propicio a banderías ideológicas carentes de profundidad y dedicadas a intrigas atrabiliarias, permite alumbrar esperanzas acerca del futuro de una filosofía jurídica digna de su nombre y de las exigencias que nuestro tiempo plantea a la ilustre tradición iusfilosófica de otras épocas.

Este equilibrio mental y didáctico que aparece en la obra del profesor Legaz es tal vez el mérito que ha llevado su libro hasta la colección alemana, en que aparece junto a obras tan fundamentales como las de Max Weber, Georges Gurvitch, Hans Kelsen, Thedor Geiger, etcétera, aportando a uno de los más brillantes ámbitos del pensamiento mundial una elaboración profunda, sincera, completa y directa de las reflexiones filosóficas a que se presta la realidad del Derecho.

ANGEL SÁNCHEZ DE LA TORRE.

USCATESCU, George: *Aventura de la libertad*. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1966. 181 pp.

La libertad vive hoy una de las más patéticas aventuras. Patética aventura, absurda aventura. Su esencia, su contorno y su mundo de condicionamientos se torna inseguro, mudadizo, y, lo que es todavía más grave, la idea que los hombres poseen de ella y de su profunda influencia en el destino del hombre, en cuanto ser, en cuanto miembro de una comunidad y en cuanto espíritu, participa de lo equívoco, de lo confuso, de una realidad sin perfiles definidores.

La aventura de la libertad se encuentra hoy ante una serie de manifestaciones concretas de la conciencia contemporánea. Una de ellas, entre las más importantes acaso, es para Uscatescu la conciencia del límite que el hombre está adquiriendo en formas renovadas. Lo encontramos en nuestros propios choques con la realidad. “Némesis” de la libertad en acto. La nueva aventura de la libertad se encuentra aquí con el universo de la fatalidad. Pero se encuentra además con algo más peligroso aún: se encuentra con un tipo de mentalidad intelectual que condiciona todavía en formas más patentes la aventura de la libertad. La mentalidad intelectual de nuestro tiempo—dice al autor—está propensa de un modo sorprendente a un proceso de reducciones. Nuestro tiempo se presta acaso más que ninguno a las reducciones. Es la tendencia hacia las reducciones en la espiritualidad de hoy y sobre todo en el llamado “estructuralismo” contemporáneo, denunciada por Raymond Abellio en su celebrado libro *La estructura absoluta*. Tanto el problema de la libertad